

de sesiones un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

9. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/133. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos², que proclama que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹³⁶,

Recordando con satisfacción de la entrada en vigor, el 26 de junio de 1987, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹³⁷,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General¹³⁸,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. *Invita* a los gobiernos a hacer contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo continuo a proyectos que dependan de subvenciones periódicas;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo;

6. *Pide* al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos

porque se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/134. La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/124, de 7 de diciembre de 1987 y tomando nota de la resolución 1988/11, de 29 de febrero de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos²⁷,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹³⁶, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹³⁷, y la Declaración de los Derechos del Niño⁸¹,

Recordando con satisfacción la celebración de la Conferencia Internacional sobre los Niños, la Represión y el Derecho en la Sudáfrica del *Apartheid*, que tuvo lugar en Harare del 24 al 27 de septiembre de 1987,

Profundamente consternada ante los testimonios de que en Sudáfrica y Namibia se sigue sometiendo a niños a encarcelamiento, tortura y trato inhumano,

Gravemente preocupada ante los informes sobre el número cada vez mayor de medidas represivas de que son víctimas los niños en Sudáfrica y Namibia,

1. *Expresa su profundo disgusto* ante los testimonios de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica y Namibia;

2. *Condena vigorosamente* al régimen racista del *apartheid* por el aumento del número de casos de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica y Namibia;

3. *Exige* que se ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los niños detenidos en esos países;

4. *Exige también* el desmantelamiento inmediato de los llamados "campamentos de rehabilitación" y "centros de reeducación" en Sudáfrica, puesto que sólo sirven para la estrategia del régimen racista de maltratar física y mentalmente a los niños negros sudafricanos;

5. *Condena firmemente* al régimen racista de Sudáfrica por el reclutamiento forzoso, la tortura y el trato inhumano de que hace objeto a los niños de Namibia con miras a convertirlos en agentes suyos contra el pueblo de Namibia;

6. *Pide* a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que intensifiquen la campaña mundial encaminada a señalar, vigilar y poner en evidencia esas prácticas inhumanas;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la cuestión del encarcelamiento, la tortura y el trato inhumano a que están sometidos los niños en Sudáfrica y Namibia;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema del pro-

¹³⁶ Resolución 3452 (XXX), anexo.

¹³⁷ Resolución 39/46, anexo.

¹³⁸ A/43/779.